



## LESAKAKO UDALA

Plaza Zaharra, 1  
31770 Lesaka (Nafarroa)  
IFZ P3115200B

Tel. 948637005

[www.lesaka.eus](http://www.lesaka.eus)

[udala@lesaka.eus](mailto:udala@lesaka.eus)

### ACTA DEL TRIBUNAL PARA CALIFICACION DEFINITIVA EJERCICIO TEORICO DE LA PLAZA DE EMPLEADO DE SERVICIOS MULTIPLES/GUARDAMONTES (NIVEL C).

1.-En Lesaka, siendo las 11:00 horas del día 5 de marzo de 2024, se reúnen en un despacho del Ayuntamiento de Lesaka las personas señaladas a continuación, designadas para integrar el Tribunal Calificador, al objeto de proceder a la resolución de las alegaciones presentadas y establecer la calificación definitiva del ejercicio teórico de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado de servicios múltiples/guardamontes (nivel C) correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

-Presidente: Ladis Satrústegui Alzugaray, Alcalde del Ayuntamiento de Lesaka.

-Vocal: Iñigo Urdangarín Zurutuza, Interventor del Ayuntamiento de Lesaka.

-Vocal: Estibaliz Iparraguirre Madariaga, Representante sindical del Ayuntamiento de Lesaka.

-La Secretaria: M.José Larráyoiz Ariztegui, Secretaria del Ayuntamiento de Lesaka.

2.- El Tribunal analiza las alegaciones presentadas y adopta los siguientes acuerdos:

-Vista la alegación presentada por el aspirante con DNI \*\*\*8029\*\* por la que, en referencia a la pregunta nº 16, solicita “sea invalidada al tener dos respuestas que podrían ser válidas, lo que puede llevar a confusión”, revisada la misma y la fundamentación aportada por el recurrente, el Tribunal acuerda:

DESESTIMAR la alegación presentada, manteniendo la pregunta nº 16 y ratificando la respuesta otorgada en sus mismos términos, sobre la base de los siguientes fundamentos:

El propio recurrente en su fundamentación expone los motivos por los que la respuesta c) no puede ser considerada válida, exponiendo literalmente “*A la hora de cicatrizar la herida, es importante que el corte no sea demasiado amplio, ya que, si la realizas demasiado cerca del tronco, aumenta la anchura del corte y por lo tanto dificulta la cicatrización”.*

La alternativa de respuesta c) textualmente dice “*Lo más pegada al tronco posible para que cierre mejor la herida*”, en evidente contradicción con lo expuesto por el propio recurrente, evidenciando que en ningún caso puede ser considerada correcta una respuesta que en su propio enunciado contiene un error de concepto básico, como es atribuir a un corte pegado al tronco una acción positiva en la cicatrización de la herida.

-Vista la alegación presentada por el aspirante con DNI \*\*\*8029\*\* por la que, en referencia a la pregunta nº 34, solicita “sea anulada” al considerar que puede tener dos respuestas que podrían ser válidas, lo que puede llevar a confusión”, revisada la misma y la fundamentación aportada por el recurrente, el Tribunal acuerda:

ESTIMAR la alegación presentada, anulando la pregunta nº 34 que será sustituida por la primera pregunta de reserva (nº 37), sobre la base de los siguientes fundamentos:

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.lesaka.eus/>  
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.lesaka.eus/eu/>



009517586892465991053



## LESAKAKO UDALA

Plaza Zaharra, 1  
31770 Lesaka (Nafarroa)  
IFZ P3115200B

Tel. 948637005

[www.lesaka.eus](http://www.lesaka.eus)

[udala@lesaka.eus](mailto:udala@lesaka.eus)

Si bien los ejemplos contradictorios aportados por el recurrente no resultan válidos, al tratarse de textos referidos a dos proyectos concretos y específicos de naturaleza particular (plataforma logística de la Junta de Extremadura y urbanización del Moncayo), la búsqueda efectuada por el propio tribunal certifica que pueden encontrarse respuestas diferentes a la misma pregunta sin que pueda establecerse un valor único como respuesta correcta a la pregunta formulada.

3.- El Tribunal, a la vista de los acuerdos adoptados en relación con las alegaciones presentadas, procede a la corrección de los ejercicios de las personas aspirantes con el cambio de pregunta aprobada y aprueba los siguientes resultados definitivos:

PLIKA / PLICA	PUNTUAZIOA/PUNTUACION
1. ***7214**	16,05
2. ***6168**	27,67
3. ***8029**	25,02
4. ***3730**	21,37
5. ***4775**	24,68

4.- La segunda prueba prevista en las bases de la convocatoria, la prueba práctica, se celebrará **a las 8:30 horas del día 9 de marzo de 2024** en el Centro para la formación para el empleo Landaben, sito en el Polígono Landaben Calle A s/n de Pamplona. Los aspirantes deben acudir con ropa de trabajo y botas de seguridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 12:30 horas, levantándose la presente acta que se firma como prueba de conformidad, de todo lo cual doy fe como secretario con el visto bueno de su Presidente.



Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.lesaka.eus/>  
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoa kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.lesaka.eus/eu/>



009517586892465991053